

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4264 Resolución de 2 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los Centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

Con fecha 25 de abril de 2016 se ha suscrito "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de Educación Primaria de la Región de Murcia", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de Educación Primaria de la Región de Murcia", suscrito el 25 de abril de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de mayo de 2016.—El Secretario General Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ)

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2015.

De otra parte, D. Fulgencio Fernández Buendía, con NIF 22.430.904-Q, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y en el artículo 4.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, publicados mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de 11 de julio de 2006.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 17.1) entre los objetivos de la educación primaria "Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado".

Cuarto.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia tiene entre sus fines, la formación y divulgación de los principios de bienestar animal.

Quinto.- Que tanto la Consejería de Educación y Universidades como el Colegio Oficial de Veterinarios comparten la voluntad de afianzar la sensibilidad y el respeto hacia los animales entre la población murciana y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Claúsulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de la acción formativa en materia de bienestar animal entre escolares de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, en el marco de la disposición adicional primera de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, que prevé que "La Comunidad Autónoma de Murcia deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de la misma, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover éste en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales".

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- De la Consejería de Educación y Universidades

a) Autorizar la acción formativa, "Los animales de compañía: por ellos y por nosotros", que se realizará entre los estudiantes de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, conforme al material didáctico preparado por la Cátedra Externa de Bienestar Animal de la Universidad de Cádiz.

b) Dar a conocer la acción formativa y las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.

c) Apoyo en labores de comunicación y difusión.

2.- Del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios

a) Elaborar, junto con la Cátedra Externa de Bienestar Animal de la Universidad de Cádiz la guía docente y los materiales didácticos que emplearán los veterinarios formadores.

b) Organizar todas las actividades vinculadas a la campaña.

c) Comunicar a la Consejería el resultado de la campaña.

Tercera.- Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Cuarta.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Quinta.- Difusión y presencia Institucional.

Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la contraparte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada organismo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la contraparte.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible.

Sexta.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Mediante el desarrollo del presente convenio no existirá acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Octava.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

Novena.- Extinción.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente sin necesidad de mediar causa alguna, por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación a la fecha en que deba surtir efecto.

El Convenio quedará resuelto automáticamente en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio manifestada por la parte no incumplidora.
- Por imposibilidad sobrevenida, manifestado por cualquiera de las partes, previa justificación del motivo que la provoca.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente, sin necesidad de justificación.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución deba surtir efecto.



Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—
Por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, Fulgencio Fernández Buendía.